



REF.: CANCELA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES DE
"QUINTEC S.A." Y SUS ACCIONES.

SANTIAGO, 10 SEP 2012

3 5 1

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5 letra c) y 15 letra a) de la Ley N° 18.045 y en el artículo 2° de la Ley N° 18.046.

CONSIDERANDO:

1) Que en junta extraordinaria de accionistas de "QUINTEC S.A.", celebrada el día 27 de abril de 2012 y reducida a escritura pública con fecha 23 de mayo 2012 en la Notaría de Santiago de don Rene Benavente Cash, se acordó solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 15° de la Ley N°18.045 en relación con el inciso sexto del artículo 2° de la Ley N°18.046.

2) Que con fecha 7 de junio de 2012, fue presentada por la sociedad antes individualizada, la solicitud de cancelación de la inscripción de la misma y de sus acciones en el Registro de Valores.

3) Que la sociedad a través de su presentación de 7 de junio y 5 de septiembre de 2012, adjuntó los antecedentes que acreditan: a) que el número total de accionistas registrados en la sociedad al 5 de junio de 2012, sumando a ello los propietarios de acciones en custodia de corredores de bolsa y bolsa de valores, no supera el total de 500 accionistas; b) que el accionista controlador posee el 99,46% del total de acciones emitidas y; c) que no existen situaciones pendientes derivadas del derecho a retiro.


4) Que en la especie, la sociedad peticionaria ha acreditado debidamente los supuestos previstos por la letra a) del artículo 15 de la Ley N° 18.045 en relación al inciso sexto del artículo 2° de la Ley N°18.046.

RESUELVO:

Cancélase, a petición de parte, la inscripción N° 519 del Registro de Valores, correspondiente a la sociedad anónima denominada "QUINTEC S.A." y a sus acciones.

Cúmplase con la medida de publicidad contenida en el punto 3.4, Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LOPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

